



# BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y VIERNES

EDITA:  
DIPUTACIÓN REGIONAL  
DE CANTABRIA

IMPRESA REGIONAL  
GENERAL DÁVILA, 83  
DEP. LEG. SA. 1. 1958  
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGIS. DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURÍDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NÚM. 1.003

Año XLVIII

Viernes, 19 de octubre de 1984. — Número 146

Página 1.537

## SUMARIO

### ADMINISTRACION AUTONOMA

#### Presidencia del Consejo de Gobierno

Decretos 52, 53 y 54, de 5 de octubre de 1984, por los que se autoriza a los Ayuntamientos de El Astillero, Selaya y Villacarriedo para adoptar su Escudo Heráldico Municipal. 1.537

#### Diputación Regional de Cantabria

Orden de 19 de junio de 1984 por la que se crea el Registro Regional de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, y

se establecen normas de inscripción en el mismo .. 1.538  
Aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de San Vicente de la Barquera ..... 1.539

### ANUNCIOS OFICIALES

Primera Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres ..... 1.540  
Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria. 1.540  
Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria .... 1.542

### ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria ..... 1.542  
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander ..... 1.542

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 1.542

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Castro Urdiales, Piélagos, Ramales de la Victoria, Valdeprado del Río, Tudanca, Campoo de Yuso y Entrambasaguas ..... 1.543

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

**DECRETO 52, de 5 de octubre de 1984, por el que se autoriza al Ayuntamiento de El Astillero para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.**

El Ayuntamiento de El Astillero ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las vigentes disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas del procedimiento establecidas en la vigente Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió dictamen en sentido favorable.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo veintidós.dos del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981,

y el apartado B) del anexo I, 3.2 del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, a propuesta del excelentísimo señor consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 del presente mes,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de El Astillero para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: En campo de plata, un galeón natural, arbolado, sin velas y una grada. Bordura total de gules (rojo) cargada con la leyenda en oro que dice: «SIC VINCETUR SEMPER», timbrado el escudo con la Corona Real de España.

Dado en Santander a 6 de octubre de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de la Presidencia,  
MANUEL PARDO CASTILLO

**DECRETO 53, de 5 de octubre de 1984, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Selaya para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.**

El Ayuntamiento de Selaya ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las vigentes disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se tramitó conforme a las normas del procedimiento establecidas en la vigente Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió dictamen en sentido favorable.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo veintidós.dos del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y el apartado B) del anexo I, 3.2 del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, a propuesta del excelentísimo señor consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 del presente mes,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Selaya para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules, el árbol haya de sinople, y dos mazos en punta de plata, en aspa. Al timbre, Corona Real cerrada.

Dado en Santander a 6 de octubre de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de la Presidencia,  
MANUEL PARDO CASTILLO

**DECRETO 54, de 5 de octubre de 1984, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Villacarriedo para adoptar su Escudo Heráldico Municipal.**

El Ayuntamiento de Villacarriedo ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él con la adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto y de acuerdo con las facultades que le confieren las vigentes disposiciones legales, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y memoria descriptiva del mismo.

El expediente se tramitó conforme a las normas del procedimiento establecidas en la vigente Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió dictamen en sentido favorable.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo veintidós.dos del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y el apartado B) del anexo I, 3.2 del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, a propuesta del excelentísimo señor consejero de la Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 5 del presente mes,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Villacarriedo para adoptar su Escudo Heráldico Municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido, 1.º, de gules, la estrella de oro; 2.º, de oro, un libro cerrado de azur; en punta, de sinople, trompeta de oro. Al timbre, Corona Real cerrada.

Dado en Santander a 6 de octubre de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

El consejero de la Presidencia,  
MANUEL PARDO CASTILLO

**DIPUTACION REGIONAL  
DE CANTABRIA**

**CONSEJERIA DE CULTURA,  
EDUCACION Y DEPORTE**

*Orden de 19 de junio de 1984 por la que se crea el Registro Regional de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud, y se establecen normas de inscripción en el mismo*

Ilustrísimo señor:

De acuerdo con lo que dispone el Estatuto de Autonomía de Can-

tabria en su artículo 22, apartado 18, así como lo que dispone el Real Decreto 2.416/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de juventud.

Considerando la importancia y crecimiento que han venido experimentando las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud en Cantabria, y al fin de coordinar y potenciar al máximo su labor, se hace necesaria

la creación de un Registro Regional, así como establecer las normas necesarias para su funcionamiento y la inscripción en el mismo.

En su virtud, previas las oportunas autorizaciones, he resuelto:

Artículo 1.º Se crea el Registro Regional de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria.

Artículo 2.º El Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud será público, con respecto a

todas las inscripciones que deban constar en el mismo.

Artículo 3.º El Registro Regional de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud constará de tres secciones:

a) Sección primera: Se inscriben en ella las asociaciones juveniles.

b) Sección segunda: Se inscriben en ella las entidades prestadoras de servicios a la juventud.

c) Sección tercera: Se inscriben en ella las secciones y ramas juveniles de partidos políticos.

Artículo 4.º El régimen documental del Registro Regional es el siguiente:

a) Libro de entrada.

b) Fichero de asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones y ramas juveniles de partidos políticos

c) Libros auxiliares.

d) Legajos de documentos.

Artículo 5.º En el libro de entrada deberán constar los siguientes extremos:

a) Número de orden.

b) Denominación de la asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud.

c) Domicilio principal y otros locales.

d) Fecha de inscripción.

Artículo 6.º Existirá un fichero con tres secciones, correspondientes cada una a las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y secciones o ramas juveniles de partidos políticos.

Artículo 7.º Anejo al Registro y formando parte del mismo existirá un expediente de las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud, en el que se archivarán los siguientes documentos:

a) Acta fundacional.

b) Copia de los Estatutos y sus modificaciones cuando las hubiera.

c) Presupuesto inicial.

d) Patrimonio.

Artículo 8.º Todas las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios y ramas o secciones juveniles de partidos políticos, que tengan por finalidad el desarrollo de sus actividades sin ánimo de lucro,

vendrán obligadas a inscribirse en el Registro Regional.

Artículo 9.º La obligatoriedad de esta inscripción afecta a todas las asociaciones juveniles, entidades prestadoras de servicios a la juventud y ramas o secciones juveniles de partidos políticos que tengan su sede social en el ámbito territorial de Cantabria.

Artículo 10. Para la inscripción en el Registro Regional se precisará la siguiente documentación:

1. Documento de reconocimiento legal.

2. Acta fundacional.

3. Estatutos.

4. Relación con nombre y apellidos de la junta directiva.

Artículo 11. Será de obligatoriedad la inclusión en el Registro Regional de cualquier modificación estatutaria que tuviera lugar, haciéndose constar:

a) Extractos de la modificación que, en su caso, hará referencia a los puntos enumerados en el artículo quinto.

b) Fecha de modificación, que será la de aprobación de la misma por la Asamblea General correspondiente.

c) Fecha de inscripción estatutarias, que deberán seguir el mismo trámite que la aprobación de estatutos, sólo surtirán efectos ante terceros a partir de la fecha de inscripción en el Registro Regional.

Artículo 12. Cada vez que una asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud renueve según establezcan sus estatutos a la Junta directiva, vendrán obligados a comunicarlo adjuntando la relación renovada.

Artículo 13. A la recepción de la solicitud de reconocimiento el Registro Regional extenderá el oportuno asiento.

Artículo 14. La inscripción, que será gratuita, es requisito indispensable para optar a cualquier tipo de beneficio que pueda conceder la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 15. La disolución de una asociación juvenil o entidad prestadora de servicios a la juventud será objeto de las siguientes inscripciones en el Registro Regional:

a) Causa determinante de la disolución.

b) Fecha de la disolución.

c) Aplicación legal del patrimonio social.

d) Fecha de inscripción de la disolución.

Artículo 16. La Dirección Regional de Juventud y Deporte podrá dar de baja en el Registro Regional a las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud que, habiéndose comprobado fehacientemente, no cumplan sus estatutos, incapacitándola para la continuación de sus actividades.

Artículo 17. Las asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud que estén inscritas en el Registro de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural del Ministerio de Cultura tendrán un plazo de seis meses, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Cantabria», para convalidar su inscripción en el Registro Regional.

Santander, 11 de octubre de 1984.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Mariano Mañero Monedo.

## DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMIA Y COMERCIO

Convocado por la Consejería de Hacienda, Economía y Comercio, con fecha 2 de julio, el reglamentario concurso para la provisión de la plaza de recaudador de contribuciones e impuestos del Estado de la Zona de San Vicente de la Barquera, de conformidad con el artículo 60 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, se acuerda declarar admitidos, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de septiembre, a los siguientes aspirantes:

Pedro Alcuten Pescador.

Gabriel Orgaz Larrumbe.

Jesús Antolín Manrique.

Adoración Alonso Marugan.

Adolfo García Corral.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el Estatuto ante-

riormente citado, así como en el de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos.

Santander, 16 de octubre de 1984.—El consejero de Hacienda, Economía y Comercio, Serafín Fernández-Escalante y Moreno.

## ANUNCIOS OFICIALES

### PRIMERA JEFATURA ZONAL DE CONSTRUCCION DE TRANSPORTES TERRESTRES

#### Expropiaciones

#### Término municipal de Reocín (Cantabria)

A los efectos del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 24 de octubre de 1984, y en las horas de diez a diez y media de la mañana, tendrá lugar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Expropiaciones, sita en Madrid, Avenida de Alfonso XIII, número 129, 3.ª planta, el pago del justiprecio fijado por el perito del Estado y pedido a cuenta por la propiedad de la finca número 2, expropiada en término municipal de Reocín (Cantabria) con motivo de las obras del proyecto de supresión de paso a nivel en el p. k. 37/336 de la línea Santander-Llanes.

Dicho pago se realizará en Madrid, por haberlo solicitado el propietario de la referida finca, y se efectúa la presente publicación para conocimiento general.

Madrid, 5 de octubre de 1984.  
El ingeniero-jefe (ilegible). 1.522

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo e intereses de demora, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa in-

coado para la ejecución de las obras de:

1-S-347. Nueva carretera y acondicionamiento. Carretera N-611, de Palencia a Santander. Término municipal de Arenas de Iguña, provincia de Cantabria.

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Arenas de Iguña, en la fecha siguiente:

Día: 24 de octubre de 1984.

Hora: De 11,30 a 12.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 5 de octubre de 1984.  
El director provincial (ilegible).

#### Término municipal de Arenas de Iguña

Finca, 3-AMP; titular, Enrique Fernández Ceballos; mutuo acuerdo, importe, 13.176 pesetas; domicilio, Las Fraguas, Arenas de Iguña.

Total, 13.176 pesetas.

Finca, 26-AMP; titular, María del Pilar Trueba Pérez; importe, 16.116 pesetas; domicilio, Arenas de Iguña.

Total, 16.116 pesetas.

1.533

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora y mutuos acuerdos, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Acondicionamiento del tramo Reinos-Torrelavega. CN-611, de Palencia a Santander. Tramo: Molledo-Bárcena. Término municipal de Molledo.

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Molledo, en la fecha siguiente:

Día: 24 de octubre de 1984.

Hora: De 12,15 a 12,30.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 5 de octubre de 1984.  
El director provincial (ilegible).

#### Término municipal de Molledo

Finca, 54-AMP; titulares, señores de Torres Quevedo; intereses demora, importe, 190.032 pesetas; domicilio, Ayala, 88, Madrid.

Total, 190.032 pesetas.

Finca, 4-AMP; titulares, herederos de Juan Gutiérrez Fernández; mutuo acuerdo, importe, 39.961 pesetas; domicilio, Angela y María Carmen Gutiérrez Ruiz, calle López Gómez, 9, 1.º derecha, Valladolid.

Finca, 14-AMP; titulares, herederos de Angel Pérez Ríos; mutuo acuerdo, importe, 40.980 pesetas; domicilio, Santa Cruz, Arenas de Iguña.

Total, 80.941 pesetas.

Finca, 18; titular, Agustina Pérez Jiménez; importe, 70.842 pesetas; domicilio, Molledo.

Total, 70.842 pesetas.

Finca, 392; titular, Jesús Villegas González; mutuo acuerdo, importe, 262.002 pesetas; domicilio, San Roque, 151, Molledo (Cantabria).

Total, 262.002 pesetas.

1.530

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses de demora, para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

CN-611, de Palencia a Santander. Tramo, Bárcena-Pesquera. Acondicionamiento del tramo Reinos-Torrelavega. Término municipal de Bárcena de Pie de Concha, provincia de Cantabria.

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha, en la fecha siguiente:

Día: 24 de octubre de 1984.

Hora: 12,45 a 13.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 4 de octubre de 1984.  
El director provincial (ilegible).

#### **Término municipal de Bárcena de Pie de Concha**

Finca, 12; titular, Ascensión Prieto López; importe, 48.505 pesetas; domicilio, Bárcena de Pie de Concha. 1.529

#### **DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo e intereses de demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Nueva carretera y acondicionamiento. Carretera N-611, de Palencia a Santander. Tramo, Reinosa-Torrelavega. Término municipal de Los Corrales de Buelna, provincia de Cantabria.

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, en la fecha siguiente:

Día: 24 de octubre de 1984.

Hora: De 10 a 11.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 4 de octubre de 1984.  
El director provincial (ilegible).

#### **Término municipal de Los Corrales de Buelna**

Finca, 113 y b-AM; titulares, herederos de Manuel Quijano; importe, 58.592 pesetas.

Total, 58.592 pesetas.

Finca, 85; titular, «Electra Bedón, S. A.», mutuo acuerdo, importe, 126.336 pesetas; domicilio, General Yagüe, 6, Oviedo.

Finca, 105; titular, «Electra Bedón, S. A.», mutuo acuerdo, importe, 4.428 pesetas; domicilio, General Yagüe, 6, Oviedo.

Total, 130.764 pesetas.

Finca, 112-1; titulares, Soledad Mazarrasa Quijano y Miguel Mazarrasa Alvear; importe, 251.116 pesetas; domicilio, avenida de los Infantes, 34-A, 3.º derecha, Santander.

Finca, 112-AM; titulares, Soledad Mazarrasa Quijano y Miguel Mazarrasa Alvear; importe, 5.896 pesetas; domicilio, avenida de los Infantes, 34-A, 3.º derecha, Santander.

Total, 257.102 pesetas.

Finca, 79; titular, Manuel Cobo Lavín; importe, 764.155 pesetas; domicilio, Los Corrales de Buelna.

Finca, 66; titular, Saturnino Villalba Garrido; importe, 207.377 pesetas; domicilio, Barros, Los Corrales de Buelna.

Finca, 112; titulares, Soledad Mazarrasa Quijano y Miguel Mazarrasa Alvear; importe, 809.451 pesetas; domicilio, Santander, avenida de los Infantes, 34.

Total, 2.054.735 pesetas.

1.531

#### **DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Obra: Mejora local. Prolongación de pontón y construcción de otro pontón. Carretera S-602. Camino de Puente Viesgo a Los Corrales de Buelna, p. k. 6,7 al 10,8.

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, en la fecha siguiente:

Día: 24 de octubre de 1984.

Hora: 9,30 a 9,45 de la mañana.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 5 de octubre de 1984.  
El director provincial (ilegible).

#### **Término municipal de San Felices de Buelna**

Finca, 1; titular, Simón Sampedro Conde; mutuo acuerdo, importe, 61.925 pesetas; domicilio, Puente Viesgo (Hijas).

Finca, 1-A; titulares, herederos de Ramón Sampedro Molledo; mutuo acuerdo, importe, 32.250 pesetas; domicilio, San Felices de Buelna.

Finca, 2; titulares, herederos de Simón Sampedro Vega; mutuo acuerdo, importe, 8.677 pesetas; domicilio, San Felices de Buelna.

Finca, 3; titular, Ayuntamiento de San Felices de Buelna; mutuo acuerdo, importe, 3.596 pesetas; domicilio, San Felices de Buelna.

Total, 106.448 pesetas.

#### **DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA**

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de valoraciones por mutuo acuerdo para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Mejora local. Prolongación de pontón y construcción de otro pontón. Carretera S-602. Camino de Puente Viesgo a Los Corrales de Buelna, p. k. 6,7 al 10,8. Término municipal de Puente Viesgo.

Esta Dirección ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayun-

tamiento de Puente Viesgo, en la fecha siguiente:

Día: 24 de octubre de 1984.

Hora: 9 a 9,15 de la mañana.

Los interesados deberán ser portadores de su Documento Nacional de Identidad, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, 5 de octubre de 1984.  
El director provincial (ilegible).

#### Término municipal de Puente Viesgo

Finca, 1; titular, don José Quintana; mutuo acuerdo, importe, 75.599 pesetas; domicilio, Puente Viesgo.

Total, 79.599 pesetas.

1.526

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 40/84 AP/LS.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea a 12,20 kilovoltios, de 1.795 metros de longitud, con conductores LA-56.

Centro de transformación denominado «Bosmartín», de tipo intermedia, con transformador de 25

kilovoltios por amperio, 12.000/380-220 V.

Red de baja tensión.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 28 de agosto de 1984.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Rectificación del error en el anuncio de la obra de «LMT y RBT en Villanueva y Obregón (Ayuntamiento de Villaescusa)», que se hizo como subasta y es concurso-subasta.

El plazo de presentación de plicas será a los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 15 de octubre de 1984.—El consejero de la Presidencia, Manuel Pardo Castillo.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

EDICTO

*Expediente núm. 158/83*

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos al número 158/83, promovidos por la procuradora señora Camy Rodríguez, en representación de otros y doña Amparo Gutiérrez Samperio, mayores de edad, vecinos de esta provincia, contra don Manuel Gutiérrez Samperio, mayor de edad, soltero, labrador, vecino de Entrambasaguas, sobre disolución de comunidad de bienes y a instancia de común acuerdo por ambas partes, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Casa, en el sitio de Quintana, compuesta de planta baja, alta y desván, que ocupa una superficie de unos cincuenta metros cuadrados y

tiene la entrada y fachada principales orientadas al Norte, y valorada por las partes, de común acuerdo, en la suma de cinco millones quinientas mil pesetas.

Dicho acto o subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de esta capital, sito en el Palacio de Justicia, el día 20 de noviembre próximo, a sus once horas; previniendo a los licitadores:

Que no se podrá tomar parte en la subasta si con anterioridad no se ha depositado sobre al mesa de Secretaría el importe del 20 por 100 del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial rebajado en un 25 por 100.

Que no se podrá ofrecer postura que no cubra los dos tercios de expresado tipo de licitación, pudiendo hacerse en calidad de ceder a terceros.

Que los títulos de propiedad se hallan unidos a los autos para que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, y que al tratarse de una subasta voluntaria y no haberse expresado por las partes la existencia de cargas, si éstas existieran, se entenderán subsistentes, sin aplicarse a los fines oportunos el importe que obtenga de la subasta.

Dado en Santander a 3 de octubre de 1984.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE DISTRITO DE SANTOÑA

EDICTO

*Expediente núm. 47/84*

Don Luciano Martínez Calvo, secretario en funciones del Juzgado de Distrito de Santoña (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría a mi cargo se tramitan autos de juicio verbal civil número 47/84, instados por doña Ascensión Madrazo Alonso, siendo demandados don José María San Emeterio Fernández, don Alfredo Calleja Ahedo, don Antonio Setién Madrazo, don Antonio Pérez Vallinas, don Marcelino González He-

rería, don Gonzalo González Herrería, doña Eulalia Lastra Guillén, don Pedro Moncaleán Ruiz, don Paulino Pérez Trueba, Junta Vecinal de Moncaleán, así como cualquier otra persona desconocida e incierta a que afecte la pretensión deducida en dicho proceso, el que versa sobre declaración de derechos; en cuyos autos, por providencia de fecha de hoy, se ha mandado citar a las partes a fin de que el día 6 de noviembre próximo, a las once horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito de Santoña a la celebración del juicio, provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles la advertencia de que, caso de incomparecencia sin justa causa, se seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que así conste y sirva de citación a los demandados «personas desconocidas e inciertas a las que afecte la pretensión deducida en dicho proceso», a las que se hace saber quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de demanda y de documentos, y su fijación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente edicto, en Santoña a 31 de julio de 1984.—El secretario (ilegible).

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

*Expediente núm. 27/82*

Don Jesús Porras de la Mata, presidente de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Audiencia de mi cargo se sigue ejecutoria de la sentencia dictada en causa número 27/82, procedente del Juzgado de Instrucción Número Tres de Santander, Eje. número 228/83, en cuya ejecutoria se dictó auto concediendo los beneficios de condena condicional al penado Francisco Bolado García, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Santander, vecino de Peñacastillo, calle Adarzo, número 123, y no habiendo sido hallado en dicho domicilio, para llevar a cumplimiento la comparecencia que previene el artículo 7.º de la Ley de 17 de marzo de 1908, se cita al mismo por medio de este edicto, a fin de que, en el plazo de ocho días desde su

publicación, comparezca ante esta Audiencia a los efectos expresados, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le serán revocados dichos beneficios y se procederá al cumplimiento de la condena.

Dado en Santander a 29 de agosto de 1984.—El presidente, Jesús Porras de la Mata.—El secretario (ilegible).

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

**Sala de lo Contencioso - Administrativo**

EDICTO

*Expediente núm. 315/84*

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 315/84, interpuesto por don José Antonio Bermejo Rol, de Santander, contra resolución del T. E. A. de Santander, el 30 de abril de 1984, desestimando reclamación 103/84 contra acuerdo del Consorcio para la Gestión e Inspección de Contribuciones Territoriales, desestimando recurso de reposición contra liquidaciones por contribución urbana, de protección oficial, como propietario de una vivienda en avenida Cardenal Herrera Oria, 36, 2.º-D.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviene, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 28 de julio de 1984. El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

ANUNCIO

Cooperativa de Viviendas «Goleta» y copropietarios» solicitan permiso de este excelentísimo

Ayuntamiento para instalar un ascensor de 5,5 CV. (núm. 1), en Luis Vicente de Velasco, s/n., Cañoña.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 14 de septiembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Doña María López Sainz-Trápaga solicita permiso de este excelentísimo Ayuntamiento para sustituir un ascensor de 10,5 CV., en paseo de Pereda, 13.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de octubre de 1984. El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 1984 acordó la aprobación de un expediente de modificación de créditos dentro del presupuesto de inversiones del presente ejercicio, el cual queda expuesto al público en la Intervención Municipal por término de quince días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones, por persona interesada, conforme señala al respecto la legislación vigente.

Torrelavega a 1 de octubre de 1984.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 3 de octubre de 1984, se acordó la aprobación del proyecto de contrato de préstamo con previa apertura de crédito entre el Ayuntamiento de Castro Urdiales y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 2.725.655 pesetas.

Finalidad: Reparación de daños ocasionados por inundaciones del año 1983.

Amortización: Seis años (dos de carencia y cuatro de amortización).

Interés: 7 por 100, y 0,40 por 100 de comisión.

La anualidad completa por intereses, amortización y comisión asciende a la cantidad de 811.969 pesetas.

Recursos ofrecidos en garantía:

Participación en el Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, plazo durante el cual se admitirán reclamaciones ante la Corporación.

En el caso de no producirse reclamaciones, este proyecto de contrato se convertirá en definitivo.

Castro Urdiales a 11 de octubre de 1984.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE PIELAGOS

#### ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Piélagos referente a la oposición convocada para la provisión de una plaza de auxiliar de Administración General.

Lista definitiva de aspirantes.—Se eleva a definitiva la relación provisional de aspirantes que apareció en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 87, de fecha 9 de julio de 1984.

Tribunal calificador.—El Tribunal designado por los correspondientes organismos ha quedado constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Antonio Arce Vela, alcalde del Ayuntamiento, o concejal en quien delegue.

Vocales: Don Julián Valles Salas, en representación del Profesorado Oficial; suplente, don Miguel Angel Pacheco Bárcena.

Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo, secretario de la Corporación; suplente, doña Rosario Hoyuela Castañera.

Don Félix Pereda Barros, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria; suplente, don José Amparán Fernández.

Don Antonio Castillejo Robles, interventor, como funcionario designado por la Corporación; suplente, don Angel Poza Mediavilla.

Secretario: Don Francisco Ruiz Ruiz-Hidalgo, secretario del Ayuntamiento; suplente, doña María Luisa Cortines Fernández.

El plazo de reclamaciones contra la constitución del Tribunal será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Comienzo de los ejercicios.—Si finalizado este plazo no se hubiese presentado reclamación alguna, los ejercicios darán comienzo el primer día hábil siguiente (si coincidiera en sábado, se trasladará al lunes inmediato), en el Colegio Nacional de Renedo, a las once de la mañana.

El sorteo efectuado para determinar el orden de actuación de los aspirantes, a aquellos ejercicios que no se puedan efectuar conjuntamente, ha dado el siguiente resultado: el primero en actuar será doña María del Carmen Tagle Saiz y el último doña Ana Isabel Sánchez Quevedo.

Piélagos a 20 de septiembre de 1984.—El alcalde (ilegible).

1.445

### AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

#### ANUNCIO

Realizado el sorteo para establecer el orden de actuación de los aspirantes a la plaza de auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento para las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se hace público el resultado del mismo:

- Número 1. Benito Martín, Fidel.
2. Bilbao San Miguel, Pedro Ramón.
3. Canales Gómez, Manuel.
4. Carranceja Díez, Beatriz.
5. Crespo Sámano, María Luisa.
6. Cuadrado Pérez, José Francisco.
7. Fernández Miguel, María del Mar.
8. Fernández Polanco, Adriano.
9. Gandiaga Perujo, Gema María.
10. Gómez Ortiz, Antonio.
11. Herrería Regúlez, María Jesús.
12. Martínez Abascal, María Mercedes.
13. Maza García, Milagros.
14. Maza Gil, Matxalen.

15. Pardo Ortiz, Fernando.
16. Pellón Pérez, Gloria.
17. Río (del) San Pedro, Francisca.
18. Rodríguez Mateo, Julio.
19. Viar Martínez, Engracia.
20. Viar Trueba, José Gabriel.
21. Vivanco Gómez, Ana.
22. Agudo Urizábal, María del Carmen.
23. Aristi Velasco, Adela.
24. Aristi Velasco, Ana María.
25. Barrientos Lombera, Ana María.

El primer ejercicio (copia a máquina) tendrá lugar el día 28 de noviembre del presente año, a las diez horas, en el salón de sesiones del Ayuntamiento (edificio del AISS).

Ramales de la Victoria a 5 de octubre de 1984.—El alcalde, Fermín Gómez Seña. 1.516

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:**

- Valdeprado del Río, número 1, 1984.
- Tudanca, número 1, 1984.
- Campo de Yuso, número 1, 1984.
- Entrambasaguas, número 1, 1984.

### BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día .....	17
Id. del año en curso .....	22
Id. de años anteriores .....	33
Separata, por hoja .....	7
Suscripciones anuales .....	1.870
Id. semestrales .....	890
Id. trimestrales .....	696
<i>Anuncios e inserciones:</i>	
Por palabra .....	9
Por plana entera .....	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	49
Id. id. de 2 columnas .....	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)